



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY-MOLLENDO

Jr. Arequipa N° 261 – Mollendo

Teléfonos: 54 532909

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

ACUERDO MUNICIPAL N° 015 – 2025 – MPI

Mollendo, 31 de marzo del 2025.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Islay, en Sesión Ordinaria de fecha 31 de marzo del 2025.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal Provincial de Islay, de fecha 31 de marzo del 2025; El expediente Administrativo N° 0004113-2025 que contiene el oficio N° 0597-2025/INEI/ODEI-AREQUIPA, mediante el cual la Directora Departamental ODEI- AREQUIPA, solicita se apruebe la propuesta de Convenio de Cooperación y Apoyo a los Censos Nacionales 2025, el informe N° 150-2025-MPI/A-GM-GDSE, de la Gerencia de Desarrollo Social, el Informe N° 046-2025-MPI/A-GM-OA-UA-CP ,el Informe Legal N° 155-2025-MPI/A-GM-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; el proveído de Gerencia Municipal; y;

CONSIDERANDO:

Que, al amparo del artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante ley N° 28607 (Ley de Reforma constitucional), en concordancia con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración.

Que el inciso 23 del artículo 20° de la Ley N° 27972, establece que: “Son atribuciones del alcalde celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones”.

Que, el numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica que es facultad del Concejo Municipal: “Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales”.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que “Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”.

Que, el T.U.O. de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, prevé en su artículo 88° los medios de colaboración interinstitucional y señala: "88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. 88.2 Las conferencias entre entidades vinculadas permiten a aquellas entidades que correspondan a una misma problemática administrativa, reunirse para intercambiar mecanismos de solución, propiciar la colaboración institucional en aspectos comunes específicos y constituir instancias de cooperación bilateral. Los acuerdos serán formalizados cuando ello lo amerite, mediante acuerdos suscritos por los representantes autorizados; 88.3 Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.”;

Que, el artículo 123° de la misma norma, señala que las relaciones que mantienen las municipalidades con el Gobierno Nacional tienen por finalidad garantizar, entre otros, la coordinación de las acciones de competencia de cada uno, y que estas relaciones implican respeto mutuo y atención a las solicitudes que se formulen recíprocamente.

Que, la Oficina Departamental de Estadística e Informática (ODEI), es el órgano ejecutivo del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), que se encarga de dirigir las actividades estadísticas e informáticas a nivel departamental, el cual se rige por la normatividad que emiten los órganos técnicos normativos del nivel central.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY-MOLLENDO

Jr. Arequipa N° 261 – Mollendo

Teléfonos: 54 532909

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Que, mediante Oficio N° 0597-2025-INEI/ODEI-AREQUIPA, recaído en el Expediente de Tramitación Externa N° 0004113-2025, de fecha 21 de marzo del 2025, mediante el cual el ODEI - AREQUIPA, por intermedio de su Directora Departamental, Silvia Adelma Pacheco Valenzuela, hace alcance de la propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional, mismo que tiene como objeto levantamiento de los Censos Nacionales: XIII de Población, VIII de Vivienda, y IV de Comunidades Indígenas en el año 2025, cuyos resultados actualizarán la información estadística, para apoyar la gestión gubernamental a nivel central, regional y local, la planificación del desarrollo, y la focalización de las políticas públicas.

Que, mediante Informe N° 150-202-MPI/A-GM-GDSE, del 31 de marzo de 2025, la Gerente de Desarrollo Social, concluye que es conveniente la suscripción del Convenio de Cooperación y apoyo a los Censos Nacionales 2025, con la Oficina Descentralizada de Estadística e Informática – Arequipa.

Que, mediante Informe N° 046-2025-MPI/A-GM-OA-UA-CP, del 31 de marzo de 2025, el Especialista en Control Patrimonial informa que por el momento no se cuenta con ambientes oficinas, y mucho menos con mobiliario para poder apoyar en su labor.

Estando a lo expuesto, y a las facultades contenidas en el artículo 9° numeral 26 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Islay adoptó por UNANIMIDAD, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el “Convenio de Cooperación Interinstitucional y apoyo a los censos nacionales 2025: XIII de Población, VIII de Vivienda y IV de comunidades indígena, entre el instituto nacional de estadística e informática y la Municipalidad Provincial de Islay, el cual pasa a ser parte integrante de este acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: FACULTAR al señor alcalde de la Municipalidad Provincial de Islay la suscripción del Convenio, Adendas y cualquier otro documento que sea necesario para efectivizar el presente convenio el mismo que forma parte integrante del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Social, realizar las gestiones tendientes al cumplimiento de lo acordado.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, a la Gerencia de Desarrollo Social a la Gerencia de Administración y a la Gerencia Municipal, así como a la Directora Departamental ODEI- AREQUIPA para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Subgerencia de Informática la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Islay.

Dado en el Palacio Municipal a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY

Alexander A. Casapia Nuñez
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY

Lic. Quím. Richard Ale Cruz
ALCALDE

CONVENIO N° XXX- 2025-INEI

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL Y APOYO A LOS CENSOS NACIONALES 2025: XIII DE POBLACION, VIII DE VIVIENDA Y IV DE COMUNIDADES INDÍGENAS, ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE XXXXX

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional y Apoyo a los Censos Nacionales 2025: XIII de Población, VIII de Vivienda y IV de Comunidades Indígenas, que suscriben de una parte, la Oficina Departamental de Estadística e Informática de Arequipa, en adelante "LA ODEI AREQUIPA", debidamente representado por su Directora, señora Silvia Adelma Pacheco Valenzuela, identificada con DNI N° 23836645 con facultad delegada para este acto mediante Resolución Jefatural N° 0043-2025-INEI, y domicilio legal en la Quinta Señorial Casa N° 11, distrito de Cayma, provincia y departamento de Arequipa, y de la otra parte, La Municipalidad Provincial de XXXXXX, en adelante "LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL", debidamente representado por su Alcalde Provincial, señor WWWWW, identificado con DNI N° XXXX, con domicilio legal en la Av. XXX, distrito de XXXXX, provincia XXXX y departamento de Arequipa.

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

- 1.1. La Ley N°13248, Ley de Censos, publicada con fecha 01 de septiembre de 1959, dispone que, a partir de 1960, los censos nacionales de población y vivienda se levantarán cada diez años en el territorio de la República y en sus aguas jurisdiccionales, habiéndose realizado los últimos Censos Nacionales de Población y Vivienda en el año 2017.
- 1.2. En ese contexto, mediante Decreto Supremo N°063-2024-PCM, del 25 de junio 2024, el Gobierno declara de interés y prioridad nacional la ejecución de los Censos Nacionales: XIII de Población, VIII de Vivienda y IV de Comunidades Indígenas en el año 2025, a fin de convocar la participación activa de las autoridades de los tres niveles de gobierno, las organizaciones sociales y comunales y la ciudadanía en general; y autoriza al INEI a emitir las normas técnicas correspondientes.
- 1.3. Las municipalidades provinciales tienen por finalidad fomentar el desarrollo local, y con tal propósito requieren de información estadística actualizada y de calidad en las diversas variables socioeconómicas; en consecuencia, la ejecución de los Censos Nacionales 2025, constituye una actividad de gran interés nacional, cuyos resultados son de valiosa utilidad para la formulación y evaluación de los planes de desarrollo.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

- 2.1. El INEI, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 604 Ley de Organización y Funciones del INEI, es el organismo central y rector del Sistema Nacional de Estadística, responsable de planear, dirigir, coordinar, supervisar y difundir las estadísticas oficiales del país, ejecutar los censos nacionales y mantener actualizada la cartografía censal. Es una entidad adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros.

2.2. **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**, de conformidad con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es una entidad básica de la organización territorial del Estado y constituye un canal inmediato de participación vecinal en los asuntos públicos, y es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local. Su autoridad emana de la voluntad popular y representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

CLAUSULA TERCERA: DEL MARCO LEGAL

- 3.1. Constitución Política del Perú.
- 3.2. Ley N°13248, Ley de Censos.
- 3.3. Decreto Legislativo N°604: Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.
- 3.4. Ley N°27444: Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.5. Ley N°27783: Ley de Bases de la Descentralización
- 3.6. Ley N° 27972: Ley Orgánica de Municipalidades
- 3.7. Ley N°29158: Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 3.8. Decreto Supremo N°063-2024-PCM, que Declara de Interés y Prioridad Nacional la ejecución de los Censos Nacionales XIII de Población, VIII de Vivienda y IV de Comunidades Indígenas.
- 3.9. R.J. N° 0043-2025-INEI, que delega en los Directores Departamentales y Zonales del INEI la facultad de celebrar convenios de cooperación y apoyo.

CLAUSULA CUARTA: DE LOS OBJETIVOS

El presente Convenio tiene como objetivos

- a. Establecer lazos de cooperación entre **EL INEI** y **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** para el levantamiento de los Censos Nacionales: XIII de Población, VIII de Vivienda y IV de Comunidades Indígenas en el año 2025, y lograr su cobertura total en el ámbito de la provincia de XXXXX
- b. Fortalecer la difusión y el conocimiento de los Censos Nacionales: XIII de Población, VIII de Vivienda y IV de Comunidades Indígenas en el año 2025, y la participación de las autoridades locales y la población en el empadronamiento censal.
- c. Facilitar la organización del empadronamiento en la provincia de XXXXXX y la presentación de los resultados definitivos
- d. Apoyar la gestión de **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**, con información estadística de los Censos Nacionales 2025, de utilidad para el planeamiento, formulación de políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo provincial y local, orientados a lograr mejores condiciones de vida de su población.

CLAUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS

Son compromisos de las partes, los siguientes:

- 5.1 **EL INEI** se compromete a:

- 5.1.1 Ejecutar los Censos Nacionales 2025 en el ámbito de la provincia de XXX, de acuerdo con las normas técnicas del censo de derecho o de Jure, que significa el empadronamiento de las personas en el hogar en el que residen habitualmente.
- 5.1.2 Convocar, seleccionar y capacitar al personal técnico para el operativo censal, y supervisar el empadronamiento en el ámbito provincial
- 5.1.3 Coordinar las actividades de difusión y comunicación en el ámbito provincial
- 5.1.4 Proporcionar a la Municipalidad Provincial los resultados definitivos de los Censos Nacionales 2025 a nivel nacional, regional, provincial y distrital, de acuerdo a la cartografía censal

5.2 LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL se compromete a:

- 5.2.1 El Alcalde Provincial presidirá el Comité Provincial de Cooperación y Apoyo a los Censos Nacionales 2025, convocando a las autoridades provinciales y locales, y organizaciones sociales para la participación de la población en el empadronamiento censal
- 5.2.2 Designar a un funcionario con nivel de decisión que represente a **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**, durante el proceso censal, desde la suscripción del presente Convenio hasta diciembre 2025.
- 5.2.3 Apoyar la difusión y comunicación censal que desarrolle **EL INEI**, con el fin de sensibilizar a las autoridades locales, comunales, empresarios y la población en general, sobre el censo y su participación en el empadronamiento
- 5.2.4 Apoyar a **EL INEI** en la implementación de la sede censal provincial, asignando una oficina y mobiliario durante las fases de la convocatoria, capacitación y el empadronamiento censal.

CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

Las partes convienen en precisar que, tratándose de un Convenio de Cooperación Interinstitucional, el mismo no supone ni implica el pago de contraprestación económica alguna entre ambas instituciones, sino la colaboración eficaz que coadyuve al cumplimiento de sus objetivos.

CLÁUSULA SEPTIMA: DE LA COORDINACION INTERINSTITUCIONAL

Para efecto de la coordinación y la evaluación del cumplimiento de los compromisos del presente Convenio, las partes designan como Coordinadores:

Por **EL INEI**: La Directora Departamental de Estadística e Informática de Arequipa, señora Silvia Adelma Pacheco Valenzuela.

Por **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**: Gerente / Secretario General de la Municipalidad, señor **YYY**

Los Coordinadores designados son los responsables de realizar las gestiones necesarias para la implementación, monitoreo, supervisión, evaluación y seguimiento de los compromisos que

asumen las partes en el marco del presente Convenio, ante sus respectivas instituciones, así como de acordar preliminarmente y tramitar la modificación o resolución del mismo.

Los Coordinadores designados podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita remitida a la otra parte con una anticipación no menor de cinco (05) días hábiles.

CLAUSULA OCTAVA. - DEL USO DE LA INFORMACIÓN

La información estadística innominada que se proporcione en el marco del presente Convenio será de uso exclusivo de **EL INEI** y de **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** y no podrá ser transferida a otras entidades o personas, ni utilizada para fines distintos a los establecidos en el presente Convenio. La información que se intercambie o se genere en el presente Convenio está sujeta a lo dispuesto en el artículo, 97° del Decreto Supremo Nro. 043-2001-PCM, Reglamento de Ley de Organización y Funciones de **EL INEI**, que prevé el carácter de secreto estadístico que tiene la información proporcionada por las fuentes, y no podrá ser revelada en forma individualizada; sólo podrá ser divulgada o publicada en forma innominada.

CLAUSULA NOVENA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio, tendrá un plazo de vigencia contados a partir de la fecha de su suscripción hasta la entrega de resultados obtenidos, plazo que podrá ser renovado a través de la suscripción de una adenda previa solicitud de una de las partes mediante comunicación escrita a la otra parte con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario

CLÁUSULA DECIMA: DE LAS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES

Las modificaciones y ampliaciones al presente Convenio se realizarán a través de la suscripción de una adenda, previa comunicación escrita con una anticipación no menor de quince (15) días.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA LIBRE ADHESION Y SEPARACION

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional es de libre adhesión y separación, conforme a lo indicado en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA INTEGRIDAD Y ANTICORRUPCION

Las partes se comprometen a actuar íntegramente y conducirse en todo momento, durante la ejecución del presente Convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y a no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus colaboradores, socios o integrantes.

Las partes acuerdan que de presentarse algún acto o hecho que infrinja la presente Cláusula, el presente Convenio quedará resuelto de pleno derecho, sin necesidad de cumplir con el procedimiento establecido en la Cláusula Décimo-Primera

CLAUSULA DECIMA TERCERA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente Convenio quedará resuelto antes de su vencimiento, por las siguientes causales:

- 13.1. Por mutuo acuerdo, para lo cual las partes emitirán las comunicaciones, dejando constancia expresa de su voluntad de extinguir el Convenio e indicando la fecha en que quedará resuelto,
- 13.2. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite el cumplimiento de los compromisos del Convenio.
- 13.3. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos asumidos por las partes. En este caso, una de las partes debe requerir a la otra por escrito el cumplimiento de compromiso en un plazo de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el Convenio.
- 13.4. Por aplicación de la Cláusula Décima Primera que regula la libre separación del Convenio.

CLAUSULA DECIMACUARTA: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del Convenio se procederá a solucionar mediante el trato directo de las partes, siguiendo las reglas de buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu de colaboración mutua que las anima en la celebración del Convenio.

Para tal efecto, se realizarán comunicaciones por escrito entre los coordinadores institucionales designados en la Cláusula Séptima. Los puntos de discrepancia, conflicto o controversia serán resueltos en un plazo de treinta (30) días hábiles, prorrogable por una sola vez, por un período similar y será materializada mediante un acta suscrita por ambos coordinadores y formará parte del presente Convenio.

CLAUSULA DECIMOQUINTA: DEL DOMICILIO

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se efectuará por escrito y se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del Convenio. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con quince (15) días calendario de anticipación de la modificación, caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del Convenio surtirá todos sus efectos legales

En señal de conformidad con las cláusulas del presente Convenio, las partes lo suscriben en tres originales de un mismo tenor, en la ciudad de a los..... días ... de.....de 2025

Por LA ODEI

Por la Municipalidad Provincial